

D.O. 11-11-92



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
CHILE

DIRECCION JURIDICA

R.G. mdg

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

NOV. 1992

ORDENANZA DE PARTES

SECCION 1a. Nº 1685 ✓

LAS CONDES, 06 NOV 1992

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** el impacto vial que produce en la Comuna la carga y descarga de los camiones que trabajan para la construcción, produciendo atochamientos y estrangulamiento de las vías que impiden el normal flujo vial de los vehículos que circulan por ellas, lo que hace necesario que esta materia sea debidamente regulada por la autoridad de tal forma que no se entorpezca el normal desarrollo de las actividades de la construcción y a la vez se regule en forma racional el uso de las vías para toda clase de vehículos; lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley Nº 18.290, "Ley de Tránsito", en relación con el Decreto Supremo Nº 146, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, publicado en el Diario Oficial el 23 de Diciembre de 1986, que modifica el Decreto Supremo Nº 83, de 1985 del mismo Ministerio y Subsecretaría señalado, sobre Redes Viales Básicas; lo dispuesto en el artículo 39 letra a); artículo 49 letra h); artículo 10; artículo 56 letra f) y 58 letra j), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo Nº 662, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 27 de Agosto de 1992; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 3 de Noviembre de 1992; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 y 56, del texto legal antes referido.

**DECRETO:**

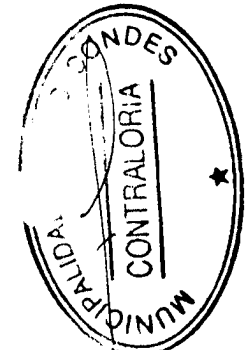
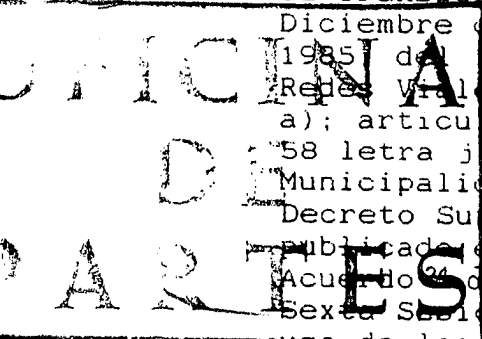
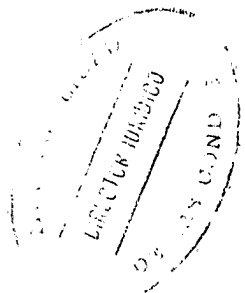
APRUEBASE, la siguiente "ORDENANZA LOCAL SOBRE HORARIO DE CARGA Y DESCARGA DE CAMIONES DESTINADOS A TRABAJAR EN FAENAS QUE COMPRENDEN LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION Y NORMAS COMPLEMENTARIAS".

- 1.- FIJASE, el siguiente horario de carga y de descarga, en las calzadas de la Comuna, para los camiones que se destinen al acarreo de escombros producto de excavaciones y de materiales o elementos destinados a las actividades de la construcción:

De Lunes a Viernes, de 10.00 horas hasta las 17.00 horas.

Los días Sábados, de 10.00 horas a 13.00 horas.

Las faenas de carga y de descarga se efectuarán dentro del predio en que se emplaza la construcción o en la calzada entre los deslindes del predio que la enfrenta.





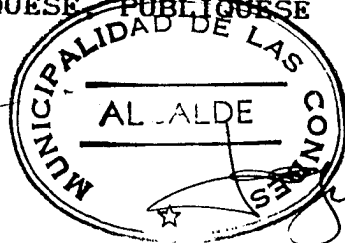
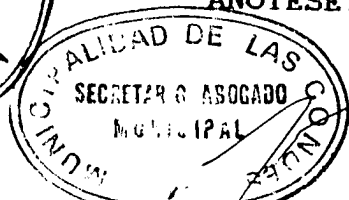
**I MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
CHILE**

2.-

Se prohíbe el estacionamiento de camiones en la calzada, fuera de los deslindes del predio que la enfrenta, en espera de realizar faenas de cargas y de descarga.

- 3.- Las faenas de carga y descarga serán previamente autorizadas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.
- 4.- Las faenas de carga y descarga deberán realizarse previa colocación de letreros que indiquen la ejecución de dichos trabajos, cuidando de entorpecer lo menos posible el paso de peatones y el tránsito vehicular. Una vez terminadas dichas faenas tanto la calzada como la acera deben quedar perfectamente limpias y libres de desechos de materiales de construcción o de escombros y expeditas respectivamente al paso peatonal y tránsito de vehículos. La responsabilidad de esta obligación recaerá en el propietario o conductor del camión y además en la persona o empresa a cargo de la construcción.
- 5.- El cumplimiento de estas disposiciones y su fiscalización estará a cargo de Carabineros de Chile y de los Inspectores Municipales.
- 6.- El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas con multas de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los Juzgados de Policía Local.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**



**Distribución**

- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal
- Secplac
- Dir. Administración y Finanzas
- Depto. Patentes Comerciales
- Dir. del Tránsito
- Depto. Parques y Jardines
- 17º Comisaría de Carabineros
- RR.PP. y Prensa
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes
- Juzg. Policía Local (2)
- Depe - Depeo
- DM



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
CHILE

DIRECCION JURIDICA  
RAG.SGE.mdg

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

28.DIC.1992  
BOLETIN DE PARTES

SECC. 1a. Nº 1894 ✓

LAS CONDES, 28 DIC 1992

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Secc. 1a. Nº 1685 06.11.92, publicado en el Diario Oficial de 11.11.92, que aprueba la Ordenanza Local sobre horario de carga y descarga de Camiones destinados a trabajar en faenas que comprenden la actividad de la construcción y normas complementarias; que atendidos los estudios efectuados, durante los meses de Enero y Febrero las vías públicas se encuentran más expeditas para la circulación de vehículos en razón de que gran cantidad de habitantes de esta Comuna sale de vacaciones; El Acuerdo Nº 51 adoptado en la 13.ª Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 22.12.92; lo dispuesto en los artículos 58 letra j) y 69 letra b) del D.S. Nº 662 de 1992 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 y 56 del citado texto legal.

DECRETO:

- 1.- **COMPLEMENTASE** la Ordenanza Local sobre horario de carga y descarga de camiones destinados a trabajar en faenas que comprenden la actividad de la construcción y normas complementarias, aprobada por Decreto Alcaldicio Secc. 1a. Nº 1685 de 6 de Noviembre de 1992, en el siguiente sentido:

Fijase durante el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 28 de Febrero de 1993, ambas fechas inclusive, el siguiente horario de carga y descarga, en las calzadas de la Comuna, para los camiones que se destinen al acarreo de escombros producto de excavaciones y de materiales o elementos destinados a las actividades de la construcción:

De Lunes a Viernes, de 8.30 horas hasta las 18.30 horas.  
Los días Sábados, de 10.00 horas a 13.00 horas.

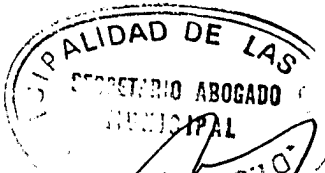


MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
CHILE

2.-

2.- PUBLIQUESE el presente decreto mediante un (1) aviso en el Diario Oficial y un (1) aviso en un diario de mayor circulacion de la Comuna.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



*[Handwritten signature]*

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Contraloria Municipal
- Secplac
- Dir. Administracion y Finanzas
- Depto. Patentes Comerciales
- Dir. del Transito
- Depto. Parques y Jardines
- 17ª Comisaria de Carabineros
- RR.PP. y Prensa
- Direccion Juridica *da.*
- Ci. de Partes

*Depei*

*Debes*

*DOM*

*D. Arco y D.*

*Juzg. P.L. (2)*

COND 15

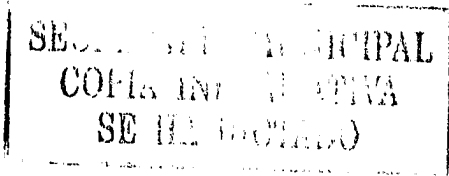


D.O. 19-1-01

Dir. Jurídica

www.lascondes.cl

I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
Secretaría Municipal  
JVJ/mmh



SECC. 1RA. Nº 85

LAS CONDES, 15 ENE 2001

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

El Decreto Alcaldicio Secc. 1ra. Nº 1685 de 06.11.1992, publicado en el Diario Oficial de 11.11.1992, que aprueba la Ordenanza Local sobre horario de carga y descarga de camiones destinados a trabajar en faenas que comprenden la actividad de la construcción y normas complementarias; que durante los meses de Enero y Febrero las vías públicas se encuentran sometidas a una menor demanda de tránsito vehicular; el Acuerdo Nº 03/2001 adoptado en la 389 Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de Enero de 2001, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56, 63 y 65 letra j) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

1.- **MODIFICASE** la Ordenanza Local sobre horario de carga y descarga de camiones destinados a trabajar en faenas que comprenden la actividad de la construcción y normas complementarias, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ra. Nº 1685 de 06.11.1992, publicado en el Diario Oficial de 11.11.1992, en el siguiente sentido:

Agrégase al Artículo 1º el siguiente inciso 4º:

Fijase para el periodo comprendido entre el 2 de Enero y 28 de Febrero, ambas fechas inclusive, el siguiente horario de carga y descarga en las calzadas de la comuna, para los camiones destinados a trabajar en faenas que comprenden la actividad de la construcción:

Lunes a Viernes de 8:30 a 19:30 horas.  
Sábados de 9:00 a 13:30 horas

2.- En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la Ordenanza Local que sobre esta materia se contiene en Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1685 del 06 de Noviembre de 1992, publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de Noviembre de 1992.

3.- Publíquese el presente Decreto mediante un (1) aviso en el Diario Oficial y un (1) aviso en un Diario de mayor circulación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

FDO.: FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK – ALCALDE.  
JORGE VERGARA GOMEZ – SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

JORGE VERGARA GOMEZ  
Secretario Municipal

L. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	FS
Nº INGRESO	22
FECHA	15 01 01
Observaciones	al archivo
Fecha de ingreso	15.1.01

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Secplan
- Contraloría Municipal
- Direcc. Administración y Finanzas
- Depto de Relaciones Públicas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Tránsito
- Inspección y Prev. De Riesgos
- Estudios e Inversión
- Oficina de...